

Majes, 22 de diciembre de 2023.

ACUERDO DE CONCEJO N° 0184-2023-MDM

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha; El Proveído N° 00001142-2023-A/MDM de Despacho de Alcaldía; Dictamen N°0027-CORDT-2023-MDM Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial; Informe N° 00000250-2023/RAMD-SGAPI/MDM de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble; Dictamen N°0006-CORDEP-2023-MDM Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Económico y Productivo; Acuerdo de Concejo N° 0163-2023-MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente ;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su Patrimonio. El Patrimonio Municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, según artículo 59° del mismo cuerpo normativo, señala Los bienes Municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes Municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley;

Que, según Acuerdo de Concejo N° 0163-2023-MDM se remite el expediente denominado: "PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA Y REGLAMENTA EL USO DEL ESPACIO PARA ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL DEL DISTRITO DE MAJES" a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico Productivo, para evaluación y emisión de dictamen correspondiente, de acuerdo a su competencia;

Que, mediante Dictamen N° 0006-CORDEP-2023-MDM Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Económico Productivo somos de la opinión por MAYORIA derivar el presente expediente al pleno de Concejo Municipal para que decida sobre la aprobación del proyecto de ordenanza con las modificaciones por esta comisión. asimismo, siendo que la ordenanza trasciende a las competencias de esta comisión cuanto a los artículos 1 y del capítulo III los artículos 12,13,24 y del sub capítulo II el artículo 25. Corresponde que se haga participe a la comisión de desarrollo territorial para su pronunciamiento por su propia naturaleza de los artículos mencionados, de los cuales la comisión de desarrollo económico productivo no hace opinión por estar fuera de nuestras atribuciones;

Que, con Informe N° 00000250-2023/ RAMD/SGAPI/MDM la Sub Gerente de Administración de la Propiedad Inmueble concluye que predio denominado Sublote SPI-1-E2. es de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes, debidamente inscrito en los registros de predios es la Partida N°04010585. Si bien la infraestructura dentro de dicho predio se encuentra inscrita en el Sistema Nacional de Abastecimiento a favor de AUTODEMA, está afectada en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Majes, hasta el año 2025 o en su defecto hasta que la AUTODEMA, la declare de baja de su patrimonio u otra modalidad. Además, teniendo conocimiento del Acuerdo de Concejo N°179-2023, se puede indicar que el predio en su totalidad ya se encuentra de libre disponibilidad para las necesidades que requiera la institución a través del área usuaria, que en este caso es Desarrollo económico;

Que, mediante Dictamen N° 0027-CORDT-2023-MDM Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo territorial por **MAYORIA** se pronuncia a favor únicamente sobre la disponibilidad del predio denominado del Sublote SPI-1-E2 inscrito en la Partida N°04010585 según el informe N°0000250-2023/RAMD-SGAPI-MDM, donde indica que el terreno para dicha ordenanza se encuentra libre disponibilidad para el uso del proyecto de ordenanza que regula y reglamenta el uso del espacio para la actividad económica comercial del Distrito de Majes, por lo que se pone a disposición del Concejo Municipal para debatirlo en Sesión de Concejo;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por **MAYORÍA** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA QUE REGULA Y REGLAMENTA EL USO DEL ESPACIO PARA ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL DEL DISTRITO DE MAJES.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL QUE SE ENCARGUE DE FISCALIZAR LA EJECUCIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA Y REGLAMENTA EL USO DEL ESPACIO PARA ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL DEL DISTRITO DE MAJES integrado por las siguientes regidoras como presidenta la. Sra. Esmeralda Mirella Díaz Morales, Sra. Yaidrit flores Arotaype y Sra. Gladys Sabina Condori Huaman.

ARTICULO TERCERO ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Sub Gerente de Administración de la Propiedad Inmueble; Subgerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Gestión Social y Económica, y a los integrantes de la comisión especial para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Abog. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
SR. JENTRY F. HUISA CALAPUJA
ALCALDE